



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado a la entidad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A., de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros, con destino a la financiación de las “Inversiones del Matadero Insular de Tenerife”, ejercicio 2026, para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones, concretamente.

Visto el expediente **E2026000629**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA)**, provista de NIF A-38.325.197, en concepto de **“Inversiones del Matadero Insular de Tenerife”**, ejercicio 2026, para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el 27 de septiembre de 1993, encargó a la empresa mixta “Matadero Insular de Tenerife, S.A.” (MITSA) la gestión del matadero de la isla. Dicha entidad fue constituida el 21 de mayo de 1993, formando parte de su accionariado el Cabildo Insular de Tenerife, con una participación del 33%, Ayuntamientos de la isla, así como personas y entidades vinculadas al sector ganadero, carnicero e industrial.

Segundo.- El MITSA se configura como una de las infraestructuras más relevantes e imprescindibles de Tenerife al quedar garantizados los controles sanitarios pertinentes, así como el correcto faenado de las canales para su puesta en circulación en el mercado junto con la carne de importación.

Tercero.- En la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2026 (con entrada en vigor el 8 de mayo de 2026) se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida entidad en concepto de **“Inversiones del Matadero Insular de Tenerife”**, ejercicio 2026, para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**.

Cuarto.- Con fecha 24 de febrero de 2026, el MITSA solicita a esta Corporación que se le conceda con carácter anticipado la subvención nominativa prevista a su favor para inversiones por importe de 98.691,56 €, aportando para su concesión una memoria del plan de inversiones a desarrollar, presupuestos de gastos e ingresos para financiar los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones previstas, entre otra documentación.

Quinto.- A la vista de dicha solicitud y de la documentación aportada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe con fecha 7 de abril de 2026, solicitando que, en la memoria de las actuaciones a realizar se indique el plazo de ejecución de la actividad y en la oferta del Equipo de corte cular porcino presentada por la empresa FRONTMATEC se incluya imagen del equipo,

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	08/06/2026 11:39:56
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	08/06/2026 11:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/9



referencia a materiales, presión del sistema de vacío y potencia de motor, así como mención expresa de que el transporte está incluido en la oferta.

A tal efecto, con fecha 9 de abril de 2026, se notifica al MITSA requerimiento de subsanación a fin de que, en el plazo de diez (10) días, aportase dicha documentación.

La referida entidad atendió al requerimiento, aportando dentro del plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

Sexto.- Una vez revisada la documentación aportada, con fecha 14 de mayo de 2026, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, informa favorablemente la concesión anticipada de la subvención nominativa prevista a favor del MITSA en el Anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**, con el objeto de subvencionar los gastos de inversión necesarias para el mantenimiento y mejora de las instalaciones del Matadero del matadero durante el presente ejercicio. Asimismo, en el citado informe se explican las razones que justifican la necesidad de apoyar económicamente a la citada entidad, así como las inversiones solicitadas, señalando expresamente que:

“(...//...)”

La normativa europea sobre higiene de los alimentos sufre una modificación importante en el año 2004, constituyendo lo que se denomina el “paquete de higiene”, que se plasma en los Reglamentos 852/2004, 853/2004 y 854/2004. El “paquete de higiene” establece medidas que van dirigidas al manejo y medidas sobre las instalaciones, todas ellas enfocadas a mejorar las condiciones higiénico sanitarias de los alimentos.

El matadero actual, debido a su diseño, no está adaptado a los requisitos sanitarios contemplados para los mataderos en la normativa comunitaria citada. Ya en 2008 y 2009 la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Canarias emite informe sobre deficiencias en el Matadero Insular de Tenerife que afectan al manejo, a las instalaciones y al diseño de las líneas de sacrificio. Por parte del Matadero y apoyado por el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, se lleva a cabo un conjunto de actuaciones para tratar de solventar, en la medida de lo posible, las citadas deficiencias.

En diciembre de 2013, la Dirección General de Salud Pública lleva a cabo una actuación sobre los mataderos de Canarias, y en concreto sobre el Matadero Insular de Tenerife emite informe en el que pone de manifiesto la existencia de 140 no conformidades, lo que de no subsanarse conllevaría el cierre de las instalaciones. Ante esta situación, desde el Cabildo Insular de Tenerife se propone y acuerda la ejecución de un plan de actuación para solventar a la mayor brevedad posible las deficiencias detectadas:

- Un grupo de deficiencias motivadas por inadecuados procedimientos de trabajo, que se procede a su corrección.
- Un grupo de deficiencias de carácter administrativo, que igualmente se procede a su corrección.
- Un grupo de deficiencias que generan incumplimientos sobre la higiene, cuyo origen es tanto por un manejo inadecuado como la carencia de las instalaciones necesarias. Las que son fruto del manejo, se corrigen a la mayor brevedad, y las que se producen como consecuencia de la inexistencia de las instalaciones necesarias, se corrigen a medio plazo.
- Un último grupo de deficiencias estructurales y de equipos, se corrigen a medio plazo.

Para poder llevar a cabo este plan de actuación, se siguen realizando inversiones todos los años para ir corrigiendo las principales deficiencias que van surgiendo, así como reponiendo los equipos y maquinaria que lo precisan.

A pesar de estos esfuerzos en inversión y en manejo, continúan apareciendo no conformidades que los veterinarios de Salud Pública plasman en sus actas, y si bien se van solventando, es imposible erradicarlas del todo, ya que en muchos casos el origen de los problemas es de base, tal como hemos comentado en párrafos anteriores, en concreto debido al diseño inicial del matadero. Y es por ello por lo

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	08/06/2026 11:39:56
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	08/06/2026 11:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/9



que la Corporación Insular, teniendo en consideración las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública, tomó la decisión de construir un nuevo matadero en la parcela anexa al matadero actual.

Si bien el proceso se inició en 2016, cuando el Consejo de Gobierno adjudicó a la empresa LKS INGENIERÍA la redacción del proyecto, y la empresa entregó el proyecto en diciembre de 2020, la crisis sanitaria generada por el COVID-19 ha provocado el retraso de la obtención de autorizaciones, hasta que con fecha 17/03/2022 se recibe el informe del Ayuntamiento de La Laguna, en el que ponen de manifiesto la no conformidad a la parte del matadero que está fuera de la zona catalogada como Sistema General Matadero. A fecha actual se está tramitando esta intervención como Proyecto de Interés Insular para la ordenación y ejecución del Nuevo Matadero Insular de Tenerife (MIT), en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, declarado de interés insular por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 128.d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) y 49.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC). Este procedimiento implica que la construcción del nuevo matadero insular y su puesta en funcionamiento no se producirá a corto plazo.

El Cabildo de Tenerife tiene el compromiso de velar por la funcionalidad de sus instalaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico y de la propia actividad, a través de la potestad de imponer mejoras en la prestación de la actividad compensando económicamente a la citada entidad por razón de las modificaciones que le ordenase introducir y que implique un incremento de sus costes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de gestión del servicio público de matadero, aprobado por el Pleno de esta Corporación el 27 de septiembre de 1993.

Para continuar garantizando las condiciones estructurales, de seguridad y las normativas higiénico-sanitarias, es imprescindible el apoyo a su Plan de Inversiones 2026. De forma inicial, el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio 2026, recogía una subvención nominativa a favor del Matadero de 78.379,43 € para financiar diversas actuaciones necesarias para la mejora y mantenimiento de las instalaciones. No obstante, una vez revisadas y concretadas las necesidades de inversión, esta previsión económica ha aumentado debido, principalmente, a la recepción de la liquidación emitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna en concepto de tasas por licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por la sustitución de cubiertas, cuyo importe asciende a 16.813,64 €. Asimismo, se han producido pequeños ajustes necesarios para la modernización de las líneas de producción, como la incorporación de una cinta transportadora para vísceras, un equipo de corte cular porcino, un polipasto de transferencia y un transportador aéreo para sangrado. Como resultado de lo anterior, el importe total del plan de inversiones previsto para el ejercicio 2026 asciende finalmente a 98.691,51 €. Tras la justificación del aumento presupuestario por parte de la entidad, la Consejería con delegación en el Sector Primario y Bienestar Animal, que considera imprescindible apoyar esta actualización para asegurar la modernización y el correcto cumplimiento de los estándares sanitarios y de seguridad laboral del matadero, ha solicitado la modificación del Anexo II. a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2026, comunicándose, a estos efectos, que con fecha 8 de mayo de 2026 (fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia), se ha producido la entrada en vigor del expediente nº 2 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2026 otorgando una subvención al Matadero Insular de Tenerife por un importe de noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y un céntimos de euros (98.691,51.-)

(...)

Por tanto, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad la mejora de las instalaciones, desde este Servicio se autoriza la realización de tales inversiones por entender que las mismas son imprescindibles para mejorar las instalaciones del Matadero, proponiendo para ello conceder a favor de la Sociedad Matadero

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9



Insular de Tenerife, S.A. una subvención, así como su abono anticipado, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (98.691,51 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20260613.4332.74250 proyecto nº 2026-0191 con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del mencionado contrato de gestión ante la introducción de tales mejoras.
(...//...)”.

Séptimo.- Por otra parte, con respecto a la subvención concedida para la misma finalidad en el ejercicio 2025 por importe de **ciento cuarenta y ocho mil euros (148.000,00 €)**, en virtud de Resolución nº R0000105830 dictada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 11 de julio de 2025, se ha de señalar que dicha subvención se encuentra en plazo de ejecución hasta el próximo 31 de diciembre de 2026, con justificación hasta el 15 de enero de 2027.

Octavo.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4332-74250.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases de ejecución del presupuesto, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio general de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas.

IV.- A tal efecto, el Matadero Insular de Tenerife, S.A. ha aportado una memoria justificativa de las inversiones que se pretenden realizar en sus instalaciones, acompañada de un plan de inversiones y presupuestos de los gastos que se van a acometer, cuya documentación ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en informe de fecha 14 de mayo de 2026.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse la referida entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, figura en el expediente el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

V.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en su informe de 14 de mayo de 2026, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad el mantenimiento y la mejora de las instalaciones, concluye que:

“(...//...)Por tanto, a la vista de las actuaciones contempladas en la memoria presentada, y que tienen por finalidad la mejora de las instalaciones, desde este Servicio se autoriza la realización de tales inversiones por entender que las mismas son imprescindibles para mejorar las instalaciones del Matadero, proponiendo para ello conceder a favor de la Sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A. una subvención, así como su abono anticipado, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (98.691,51 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20260613.4332.74250 proyecto nº 2026-0191 con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del mencionado contrato de gestión ante la introducción de tales mejoras.(...//...)”.

VI.- Asimismo, a la vista de los argumentos expuestos por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el precitado informe, en el que se justifica la necesidad de apoyar económicamente al MITSA, se cumple la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

VII.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VIII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

a) La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **15 de enero de 2028**, debiendo aportar el MITSA la siguiente documentación:

- 1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- **Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de tales inversiones**, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
- 3.- **Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	08/06/2026 11:39:56
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	08/06/2026 11:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9



Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C, dado que no será subvencionable.

4.- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

5.- Finalmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se informa que el Matadero Insular de Tenerife podrá contratar con terceros la totalidad de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se informa que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito; estar previamente autorizada por la entidad concedente; y no estar incurso la persona o entidad con la que contrate el Matadero Insular de Tenerife en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado séptimo del citado artículo 29.

6.- Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad.

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

c) El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

IX.- La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en particular, deberá exponer en zona visible de las instalaciones del MITSA cartel informativo, según modelo que se adjunta en el Anexo I, para divulgar la presente subvención.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la citada LGS, dicha subvención nominativa resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionable.

XI.- Asimismo, según informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 14 de mayo de 2026, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9



Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Resolución que otorgue la presente subvención habrá de ser comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha de 14 de mayo de 2026, es por lo que, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 5 de junio de 2026, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la entidad mercantil Matadero Insular de Tenerife, S.A., provista de NIF A-38.325.197, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**, con destino a la financiación de las **“Inversiones del Matadero Insular de Tenerife”**, ejercicio 2026, para el mantenimiento y la mejora de las instalaciones, concretamente, las siguientes:

- Liquidación de impuestos de construcciones por licencia de obra mayor para el cambio de cubiertas.
- Cinta transportadora con mesa para vísceras blancas.
- Equipo de corte cular porcino.
- Polipastro de transferencia para línea de caprino.
- Transportador aéreo para sangrado ovino/caprino.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad mercantil “Matadero Insular de Tenerife, S.A.”, NIF A-38.325.197, en concepto de subvención nominativa con destino a la financiación de las **“Inversiones del Matadero Insular de Tenerife”**, ejercicio 2026, por importe de **noventa y ocho mil seiscientos noventa y un euros, con cincuenta y un céntimos (98.691,51 €) euros**, mediante documento contable en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4332-74250, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 GANADERÍA Y PESCA
Nombre Proveedor	MATADERO INSULAR DE TENERIFE SA
NIF	A38325197
NIT	4448
Propuesta de Gasto	26-003801
Número de Item	26-014833
Importe del gasto	98.691,51
Aplicación presupuestaria	26-0613-4332-74250

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	

Proyecto	26-0051
Subv/transf	2026-000553
Nº Factura SIGEC	26-011825
Nº de Expediente	E2026000629

TERCERO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención que pudiera conceder algún organismo o Administración pública para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que el montante de todas ellas no supere el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

CUARTO.- La citada subvención tendrá un **plazo de ejecución** comprendido entre el **1 de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027** y deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de enero de 2028**, de la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de tales inversiones**, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3.- **Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C, dado que no será subvencionable.

4.- **Justificantes de los pagos realizados mediante certificación bancaria** acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

5.- Finalmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se informa que el Matadero Insular de Tenerife podrá contratar con terceros la totalidad de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se informa que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito; estar previamente autorizada por la entidad concedente; y no estar incurso la persona o entidad con la que contrate el Matadero Insular de Tenerife en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado séptimo del citado artículo 29.

6.- **Fotografía de la colocación del cartel** en lugar visible de la sede de la entidad (**Anexo I**).

Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	

QUINTO.- La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en particular, deberá exponer en zona visible de las instalaciones del MIT cartel informativo, según modelo que se adjunta en el Anexo I, para divulgar la presente subvención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a todos aquellos contratos cuyos gastos superan la cuantía del contrato menor de servicios establecido, se solicitará debidamente para cada uno de dichos contratos tres ofertas de distintos proveedores.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I CARTEL



Código Seguro De Verificación	URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/06/2026 11:39:56	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/06/2026 11:38:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URCc8Nbnrew8jT_BW3FRqw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/9	